

dos en el açequia que nos los de Almansa feziemos desdde la penna de la Yedra adelante fasta en el canpo de Almansa, quedamos que sean estos dichos abeurador en estos logares que aquí dirán. El primer abuerador en el bardal de don Gil de Çuera desde do comiença a baxar el agua fasta en derecho de vna pennuela que está en el Atalayuela segund dizen los mojonos, e el otro abeurador que sea desde el enzina que está en el Atalayuela de las aguzadas fasta otro mojón que está en la cannada çerca de vna carrasca grande, e el otro abeurador a la balssa que es en el camino que va de Alpera a Almansa fasta el mojón que está en somo de vn lindero de piedras, et el otro abeurador que sea dessusso do se parten los terminos de nos los dichos conçejos, el otro abeurador que sea dessusso de la Casa de la Filera, et el otro abeurador que sea aquende de la Penna Ruuia segund son amojonados. Estos dichos abeuradores damos e assignamos en assique en todos estos e en cada vno dellos agora e en todo tiempo todos los ganados que en los nuestros terminos son o serán puedan entrar e sallir e tomar e beuer la dicha agua syn pena e syn calonna alguna, et que nos los del dicho lugar de Almansa agora e en todo tiempo seamos tenudos todos los dichos abeuradores e cada vno dellos mantener por do la dicha agua leuamos, e non auer nin leuar pena alguna de los ganados que y entraren a beuer la dicha agua entrando e saliendo e estando. Los quales seys abeuradores nos los dichos conçejos otorgamos e loamos e firmamos e prometemos aquellos agora e en todo tiempo guardar e mantener e observar segund por nos son fechos e assignados e amojonados, e en ningund tiempo non vernemos contra ellos nin acalonnaremos a alguno nin algunos que con sus ganados entren e estouieren e sallieren, antes aquellos prometemos mantener segund dicho es. Et sy por aventura nos los dichos conçejos fiziesemos más abeuradores en los nuestros terminos para la dicha agua de nuestros ganados, que podamos entrar e vsar dellos assi commo de los dichos abeuradores. Enpero, que sea entendido que de la Yedra donde vos el dicho conçejo de Almansa tomades el agua arriba fasta la Fuente el Alamo que nos finque en saluo a nos el dicho conçejo de Chinchilla todo nuestro derecho, sennorío e propiedat, assy en los molinares fechos e por fazer e en los abeuradores commo en todo lo otro. Et por que esto sea firme e estable para sienpre mandamos ende sacar dos cartas partidas por letras de A B C tal la vna commo la otra, para que cada vno de nos tenga la suya en memoria perdurable, et mandamos las sellar con nuestros seellos de çera colgados e signadas de los nuestros escriuanos